

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Septiembre 27 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por reparto del día 9 de Septiembre de 2022, correspondió a este despacho la presente demanda, radicada el día 14 de Septiembre de 2022, bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00357-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1716**

Cali, Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00357-00  
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Revisada la presente demanda propuesta a través de apoderada judicial por la señora Karent Aguado Gómez en representación de las menores de edad Sara y Sofía Valencia Aguado en contra del señor **Julio Cesar Valencia Rojas**, no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta la siguiente falencia, que impide su admisión.

Debe aportar en las pretensiones de la demanda una relación clara de los valores adeudados mes a mes, con sus respectivos incrementos según lo acordado en el Acta del 27 de Noviembre de 2018 en el Centro de Conciliación FUNDAFAS de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E V E:**

**1.- INADMITIR** la anterior demanda ejecutiva de alimentos que a través de apoderado judicial adelanta la señora Karent Aguado Gómez en representación de las menores de edad Sara y Sofía Valencia Aguado y en

contra del señor **Julio Cesar Valencia Rojas**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2.- CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

**3.- RECONOCER** personería a la abogada Martha Lucía Vallejo Aguado identificada con C.C. 31.269.635 y Tarjeta Profesional No. 27.602 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 161 DEL 28/SEP/2022.